

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, escrito presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021

KATHERINE GOMEZ.

La secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de 2021

Auto No. 429

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES JACKELINE LASSO HURTADO y EDWIN ALEXIS BENAVIDES.

RADICACION: 76001 31 10 013 2020 00236 00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito allegado por la señora **JACKELINE LASSO HURTADO** quien actúa en calidad de demandante, se le advierte que en auto N° 1336 de fecha 14 de diciembre del 2020¹ se requirió para dar cumplimiento a lo solicitado por parte de la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, auto que fue notificado en estados electrónicos y el cual contiene adjunto el vínculo en la parte inferior dicha solicitud elevada por la Defensora de Familia.

Ahora bien, transcurrido el tiempo sin obtener respuesta alguna este Despacho nuevamente requirió a las partes y/o apoderados, mediante auto N° 129 del 4 de febrero de los corrientes so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTILE a la parte actora que deberá atemperarse a lo dispuesto en auto N° 1336 de fecha 14 de diciembre del 2020 so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR escrito allegado para que obre y conste dentro del plenario.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ [Auto Requiere N°1336](#)